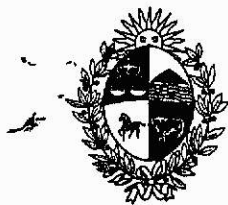


147210



ASAMBLEA GENERAL	
RECIBIDO HORA	10:55
FECHA	25/06/2020
CARPETA N°	20/2020
RP	

TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 15 de junio de 2020.

Señora

Esc. Beatriz Argimón

Presidente de la Asamblea General

E.E. 2020-17-1-0001841

Ent. N° 1411/2020

Oficio N° 2529/2020

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República, transcribimos la Resolución N° 1210/2020 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 27 de mayo de 2020:

“**VISTO:** los antecedentes remitidos por Oficio N° 03/20 de fecha 20/04/20, por la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Correos (ANC), referentes a gastos intervenidos por reiteración en el período enero-marzo 2019;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observó ciento cincuenta y tres (153) gastos por \$ 84.986.066,44 en el período enero-marzo de 2020, reiterados oportunamente por el Ordenador competente, según el siguiente detalle:

Corresponde a 2019			
Motivos de la Observación	Normativa incumplida	Importe \$	Cantidad
Falta disponibilidad. procedimiento Compra. fraccionamiento.Principio Ejecución	Arts.15, 33, 43, 111 TOCAF y Art 211 de la Constitución de la República	122.820,01	1
Total		122.820,01	1

Corresponden a 2020			
Motivos de la Observación	Normativa incumplida	Importe \$	Cantidad
Falta de Disponibilidad	Art. 15 TOCAF	84.753.518,39	151
Falta disponibilidad. procedimiento Compra. fraccionamiento.Principio Ejecución	Arts.15, 33, 43, 111 TOCAF y Art 211 de la Constitución de la República	109.728,04	1
Totales		84.863.246,43	152

2) que en algunas de las Resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en la Resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Correos;
- 2) Comunicar al Ministerio de Industria, Energía y Minería, al Organismo y a la Contadora Delegada Sabrina Saavedra; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General."

Saludamos a Usted atentamente.

cr


Dra. Lic. Olga Sambuceli Taubner
Secretaria General


Dra. Susana Díaz
Presidente